

A LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE **VALENCIA**

EVA MARTÍNEZ RUÍZ, representante acreditada del Partido Socialista Obrero Español, PSOE, ante la Junta Electora! Provincial de Valencia comparece y como mejor proceda en Derecho DICE:

Que habiendo tenido conocimiento a través de la Junta Electoral Provincial en el día de hoy, 2 de noviembre de 2011, de la Propuesta de Acuerdo para la celebración de debates en TAV S.A. Y RAV, S.A.durante la campaña electoral de las elecciones a Cortes Generales 2011, y tras su lectura y examen, esta formación política, mediante el presente escrito, viene a **INTERPONER RECURSO** contra la citada propuesta por entender que vulnera los principios establecidos en el artículo 66 de la LOREG, así como de la Instrucción 4/11 de 24 de marzo de 2011, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la LOREG, en lo relativo a las garantías de respecto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral, y ello en base a los siguientes

MOTIVOS

PRIMERO.- Respecto a la vulneración del PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD INFORMATIVA

Con carácter previo quiere esta parte manifestar que, si bien mediante el presente escrito se está recurriendo el Acuerdo para la

celebración de debate propuesto por el Ente Radio Televisión Valenciana para ser utilizado en la campaña electoral de las elecciones a Cortes Generales del 20 de noviembre de 2011, es importante destacar que lo establecido en el artículo 66 de la LOREG, y los principios que en ella se recogen, NO AFECTAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PLAN DE COBERTURA, pues dichos principios deben ser respetados, NO ÚNICAMENTE EN los actos contemplados en el PLAN DE COBERTURA ..SINO que como expresamente dice la norma: “ EN LA PROGRAMACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL PERIODO ELECTORAL...”, y por tanto no únicamente en campaña electoral y por tanto no exclusivamente en relación a estos actos o programas incluidos en el Plan de Cobertura.

Y ello quiere ponerlo de manifiesto esta parte, porque si dichos principios son absolutamente exigibles durante todo el periodo electoral, (pues expresamente lo dice el artículo 66 de la LOREG), en el caso concreto de la propuesta de Plan de cobertura informativa donde se pretende dar una información directa, veraz, y ofrecer al conjunto de la ciudadanía los programas electorales de cada formación política y los candidatos, SE HACE MÁS IMPRESCINDIBLE que dichos principios se respeten de manera exquisita y rigurosa, por la cadena pública de radio y televisión.

Y tras la lectura de la propuesta de acuerdo para la celebración de debates, no se vislumbra dicho respeto a estos principios esenciales del proceso electoral, sino todo lo contrario.

Es más, existen claros ejemplos de que la televisión pública valenciana no se caracteriza por ser ni rigurosa, ni respetuosa con la pluralidad política y social, y ni mucho menos ES NEUTRAL, ni con

sus contenidos, ni con la organización de su programación.

Si entendemos como NEUTRALIDAD: "*cualidad o actitud de ser neutral*", y como NEUTRAL: "*que no participa de ninguna de las opciones de conflicto*". (según la Real Academia Española en su vigésima segunda edición), es claro que no es neutral la cobertura informativa que el pasado 20 de julio de 2011, RTVV dio de la dimisión del President Camps, cuando EN NINGÚN MOMENTO EN LOS INFORMATIVOS DE CANAL 9, se pronunció la palabra DIMISIÓN, del president Camps. Todo lo contrario, el Informativo se limitó a enumerar los grandes proyectos llevados a cabo por el ahora expresidente durante sus años de gobierno. Y estamos hablando de uno de las noticias más importantes de la historia de la Comunidad Valenciana, no de una noticia de menor rango. Se acredita dichos extremos con la visión de las imágenes que corresponde con este enlace: <http://www.formulatv.com/noticias/20599/canalnou-24-oidos-sordos-dimision-francisco-camps-president/>

Otro ejemplo, muy reciente de falta de neutralidad, son los comentarios que en el día de ayer, hizo una periodista en radio 9, donde directamente se calumniaba a un ministro socialista. Se comprueba dicho extremo con el visionado de este enlace. <http://www.goeatv.com/listen/5be47fd/intro-infonou-20h-radio-9-asun-hernandez>

Pues bien, con estos antecedentes, (podríamos haber aportado muchos más, pero hemos querido mencionar la dimisión del Presidente Camps, como un hecho de notoria relevancia y de máximo interés informativo para la ciudadanía, y en el segundo caso, como el más reciente producido en el día de ayer en radio 9), debe entender la Junta que esta formación política insista en que por parte de RTVV

ya en su programación diaria y cotidiana no respete el principio de neutralidad, y por tanto tampoco lo está respetando a pesar de encontrarnos en periodo electoral, cuando como hemos visto debiera ser más riguroso y escrupuloso el cumplimiento de estos principios.

No obstante lo anterior, y respecto a la Propuesta de Acuerdo de celebración de debates, específicamente hay que señalar la vulneración del principio de NEUTRALIDAD, en relación a:

a) respecto del tipo de debate que se propone: que en realidad NO ES UN DEBATE, ya que no hay discusión, no hay opiniones contrapuestas, sino que se trata de un formato estanco donde tan solo se puede exponer, en cada uno de los temas elegidos por la dirección de RTVV, pero como se ha dicho sin contraste o réplica o interpelación con el otro/s candidatos.

b) respecto al horario de emisión del debate propuesto : que fija la propuesta *"sobre las 23:30 horas, en función de las necesidades de programación de la cadena"*, en el segundo prime time.

Este es un ejemplo clarísimo de vulneración de la neutralidad, y SÍ por el contrario un ejemplo claro de parcialidad, pues es evidente que el horario de emisión del programa, lo es prácticamente pasada la medianoche, cuando la audiencia es mínima,(bueno escasa lo es desde hace varios años, a esas horas es prácticamente nula), limitando el derecho a la información de los ciudadanos, a escuchar las propuestas de los diferentes candidatos y a valorarlas de cara a decidir su voto el 20 de noviembre.

Y la prueba clara de que la decisión de emitir el programa pasada la

medianoche, lo es para perjudicar al resto de formaciones políticas que no gobiernan, y favorecer claramente al Partido Popular, al minimizar el impacto que pudiera tener el programa.

Y lo que resulta escandaloso además, es que justifiquen el horario en función de las necesidades de programación, cuando la audiencia de RTVV es como se ha dicho, prácticamente nula en esa franja., (lo fue del 5,4% en prime time), según viene apareciendo en varios medios de comunicación.

http://www.elpais.com/articulo/Comunidad/Valenciana/audiencia/Canal/hunde/elpepiespval/20110726elpval_16/Tes

Es por ello que lo que solicitamos es modificar el horario de emisión de los debates, y que la propuesta contemple como hora de inicio la inmediatamente posterior a la finalización de la segunda edición de los informativos de Canal 9, de manera que quedara garantizada que una buena parte de la audiencia puede ver los debates. En caso contrario, RTVV tendría que justificar y acreditar que la modificación del horario en prime time de los debates, les ocasiona perjuicios que por alterar la programación de este horario. En cualquier caso RTVV, que es un ente de titularidad pública, que debería priorizar el interés general de los espacios electorales sobre cualquier otra consideración de índole comercial.

Para mayor claridad, debiera solicitarse a Canal 9, la programación prevista para los días propuestos para el debate, donde podría comprobarse que cualquier programa de los previstos podría sufrir variación sin que la cadena televisiva y la audiencia padecieran ninguna consecuencia reparable.

c) respecto a la promoción y publicidad que se haga de los debates: está claro que Canal 9, con su propuesta quiere mitigar cualquier posibilidad de que cualquier valenciano o valenciana vea el debate, pues no solo fija la emisión del mismo a partir de la medianoche, (eliminando la posible audiencia), sino que además no especifica de que manera ni cuando va a publicitarlo..., (quizá pretenda publicitarlo a las 10 de la mañana o a partir de las 3 de la madrugada).

La propuesta deja totalmente al arbitrio de la dirección del ente la duración, programación y el contenido específico de la promoción del debate. No se indica nada del texto de la promoción, y nada de las imágenes, y entendemos que resulta fundamental que el ciudadano tenga con suficiente antelación la información del debate a emitir, especialmente: QUÉ DÍA, A QUÉ HORA, Y QUIEN VA A CONCURRIR A ESE DEBATE, para que libremente pueda elegir si quiero verlo o no, y los motivos por los que esa noche va a conectarse a Canal 9 para ver un debate político, (bueno, el teatro que el partido Popular quiere escenificar). Es de vital importancia que dichos extremos, aparezcan recogidos en la propuesta del Plan de Cobertura.

SEGUNDO.- Respecto a la vulneración del PRINCIPIO AL PLURALISMO POLÍTICO Y SOCIAL.

Este principio se recoge ya en el artículo 1 de la Constitución Española, en el que se reconoce como valores del Estado el pluralismo político, que no es otro que el sistema mediante el cual se acepta o reconoce la pluralidad de diferentes doctrinas o posiciones.

Y a pesar de que la también Ley 7/1984 de julio, de creación de la Entidad Pública RTVV y regulación de los servicios de radiodifusión y

televisión de la Generalitat Valenciana establece en el capítulo I, Objeto, Principios Generales y ámbito de aplicación, artículo 2: expresa la obligación de que la actividad de los medios de comunicación social de la Generalitat Valenciana se inspirará en los principios siguientes:

- b) la objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
- c) la separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y la libre expresión de las mismas.
- e) el respeto al pluralismo político cultural y lingüístico, religioso y social,

la realidad es que desde la dirección de Radio Televisión Valenciana se viene conculcando de forma habitual y sin tapujos, este derecho configurado en la Constitución como programático y de especial protección, y la propuesta de Plan de Cobertura de debates para esta campaña electoral no es una excepción.

De hecho, la dirección del ente ha querido "falsear el cumplimiento de este principio", incorporando a los debates, casi en igualdad de condiciones a las primeras fuerzas políticas, a otras formaciones políticas que no obtuvieron representación en las pasadas elecciones a Cortes Generales, **(a lo cual no nos oponemos en absoluto)**, intentando con ello así justificar su respecto a este principio. Pero aún así ..no lo están respetando; y ello porque "Pluralismo político y social" no se entiende únicamente respecto a la participación en el debate de varias formaciones políticas, sino que TAMBIÉN HAY QUE RESPETAR EL PLURALISMO SOCIAL. Y con esta propuesta RTVV no permite la contraposición de opiniones entre los partidos políticos que permitan conocer al ciudadano valenciano los diferentes posicionamientos, de otra forma lo que se produce es una mera exposición de los programas políticos, y la conculcación de dicho principio.

Del mismo modo, el Pluralismo político es también el respeto a un formato de emisión en directo: No conocemos ningún motivo de índole técnica que desaconseje la emisión del debate en directo.

Igualmente pluralismo político es llegar al mayor número de ciudadanos valencianos. Porque los ciudadanos deben estar en condición de poder formarse un juicio lo más completo y ajustado, y sobre todo libre, y ello es posible si se tiene acceso a esta información, entre otros, a través de los Debates en RTVV

Insistimos, por los mismos motivos que entendemos que se ha vulnerado el principio de neutralidad, respecto al tipo de debate que se propone, al horario de emisión del debate, a la promoción y publicidad que se haga de los debates, también se está vulnerando el principio de pluralismo político y social.

TERCERO.- Respetto a la vulneración del PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD e IGUALDAD.

En reiterados acuerdos de la Junta Electoral Central se establece que para asegurar esos principios, el tiempo de información electoral sobre las diferentes formaciones concurrentes a las elecciones deberá responder a un criterio proporcional a los resultados obtenidos en las últimas elecciones equivalentes.

Lo que no puede producirse es un trato desigual entre las candidaturas concurrentes, lo que sucede cuando, al amparo de razones técnicas, se corrige más allá de los límites razonables la proporcionalidad entre el tiempo distribuido y los resultados de los procesos anteriores (JEC 1 y 8/3/2004).

Los debates forman parte y se integran en la cobertura informativa de los medios de comunicación social y no pueden entenderse como

algo distinto de esta última. . Por ello la Junta Electoral Central en su Instrucción 4/2011 dice expresamente que *“en la organización de esos debates deberán tener particularmente en cuenta los resultados obtenidos por cada formación política en las últimas elecciones equivalentes”* (punto Cuarto.3) No se respeta esa proporcionalidad cuando los tiempos de participación no se ajustan a aquellos resultados.

En la propuesta que se nos pasa, RTVV propone 6 debates, 3 en Canal 9 y 3 en Radio 9. Y como participantes se propone a PP, PSOE, EU y COMPROMIS. Aunque nada se dice del criterio de selección, es fácil deducir que los dos primeros han sido elegidos por haber obtenido el mayor número de votos (los cifrados en la propuesta de tratamiento informativo) y los dos últimos por su 'arraigo'.

La estructura de los seis debates es la misma: en las tres primeras rondas cada uno de los partidos dispone de 4 minutos (2,30 para exposición y 1,30 para réplica). Total 12 minutos. Hay una cuarta ronda en la que EU y COMPROMIS disponen de 2 minutos, PSOE,4 y PP, 6 minutos. Lo que suponen los siguientes totales:

TABLA 1

PARTIDO	PP	PSOE	EU	COMPROMIS
TIEMPO ASIGNADO (en segundos)	1080"	960"	840"	840"
Porcentaje respecto total (3720")	29,03%	25,80%	22,58%	22,58%

Sin embargo, con arreglo a los resultados de las elecciones generales 2008, los porcentajes tendrían que ser MUY SUPERIORES A LOS FIJADOS PARA EL PSOE, (y nada tenemos que objetar respecto al

resto de formaciones políticas pues esta formación política SI CREE Y DEFIENDE LA PLURALIDAD POLÍTICA Y SOCIAL), y por tanto el PSOE debería disfrutar de un mayor número de tiempo asignado, bien en el debate, o a través de cualquier otro medio de compensación, según la Instrucción 4/2011, y como reiteradamente ha reconocido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en las Sentencias de fecha 19/10/09 y Sentencia de fecha 2/10/10, al ser un hecho objetivo e indubitado que el PSOE obtuvo el 42,52 % de los votos, vulnerándose el principio de proporcionalidad que exigimos y pedimos se respete.

TABLA 2

PARTIDO	PP	PSOE
VOTOS ELECCIONES 2008	1.415.793	1.124.414
Porcentaje respecto total (2644372)	53,53%	42,52%

CUARTO.- Respecto a la vulneración del PRINCIPIO DE IGUALDAD. Vulneración del artículo 20 /23 de la Constitución Española.

En su virtud,

SOLICITO, que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos incluidos los de formato digital que se acompañan, se admita, y en base a las alegaciones efectuadas, se dicte resolución por la que:

1.- se acuerde que la Propuesta de Acuerdo para la Celebración de

debates en la TAV S.A. y RAV S.A. durante la campaña electoral de las Elecciones a Cortes generales 2011, (Plan de Cobertura), vulnera los principios establecidos en el artículo 66 de la LOREG, y en especial los principios de NEUTRALIDAD, PLURALISMO POLÍTICO Y SOCIAL Y PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, y la Instrucción 4/2011. de 24 de marzo de 2011, de la Junta Electoral Central.

2.- se acuerde remitir de nuevo al ente público valenciano, RTVV para que emita de nuevo, una nueva Propuesta de Acuerdo para la celebración de debates en TAV S.A. Y RAV, S.A. durante la campaña electoral de las elecciones a Cortes Generales 2011, que cumpla con lo establecido en el artículo 66 de la LOREG y la Instrucción 4/2011, o subsidiariamente, se ADOpte por la Junta Electoral Provincial las medidas necesarias para Reestablecer el efectivo cumplimiento de los principios de neutralidad, pluralismo político y social, proporcionalidad e igualdad, de conformidad con lo solicitado por esta formación política.

Valencia a 2 de noviembre de 2011

Eva Martínez Ruíz